

Ver síntesis completa.

Núm. de Expediente: **1024/2019**

Fecha del Auto: **27/08/2020**

Fecha de publicación: **28/08/2020**

Síntesis:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintisiete de agosto de dos mil veinte. Visto el estado que guardan los autos, tomando en consideración que se dio vista a las partes quejosa y tercero interesada con el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo; con fundamento en el artículo 196 de la Ley de Amparo, este juzgado procede a analizar si se encuentra cumplida. En consecuencia, con fundamento en el artículo 196, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se declara cumplida la ejecutoria de que se trata, sin que se haya incurrido en exceso o defecto al dar cumplimiento a la misma. Por otra parte, visto el estado de los autos, se desprende que no existe trámite pendiente, por lo que de conformidad con lo señalado en el párrafo cuarto del citado precepto legal, se ordena el archivo de este juicio como asunto concluido, previa anotación que se haga en el libro de gobierno. Notifíquese; hágase personalmente a las partes quejosa y tercero interesada.